



Palma de Mallorca, 16 de Septiembre 2020

NORMAS GENERALES DE LOS FEDERADOS PARA

LA TEMPORADA 2020-2021

ASISTENCIA SANITARIA

Se entiende como ACCIDENTE DEPORTIVO, los sufridos por los asegurados con ocasión del ejercicio de la actividad deportiva, es decir, toda lesión o patología originada, producida por un traumatismo puntual, violento, súbito y externo durante la práctica deportiva y que provoque una alteración en la salud del asegurado, sin patología ni alteración anatómica previa.

Quedan excluidas:

A) Tendinitis y bursitis crónicas (osteopatía dinámica de pubis, codo de tenista, Codo de golf, rodilla del saltador, tendinitis del manguito, patología de las inserciones, etc.).

B) Patología degenerativa o lesiones derivadas de ella (artrosis, artritis reumatoide, hernias discales, etc.).

C) Otros procesos considerados enfermedades del aparato locomotor como Artritis sépticas, enfermedad de Paget, osteoporosis, enfermedad de Dupu y, Escoliosis, Espondilólisis etc.

ACTUACION EN CASO DE SINIESTRO

La asistencia médica de los accidentes deportivos que sufran los asegurados, será prestada en los Centros Médicos designados por la compañía aseguradora COTRA MEDICAL, una vez que se produzca la lesión y dentro del plazo de **24-48 H.** una vez superado este periodo deben acudir a nuestros Servicios Médicos.

Cotra Medical

cotramedical@cotramedical.es

Telf.: 971.20.84.11 // 660.19.49.98 (WhatsApp)

(Citas concertadas)

Reiteramos una vez más la necesidad de colaboración por parte de cuantos intervengan en casos de accidentes deportivos, para que se entregue el ejemplar destinado "PARTE DE LESIONES", ya que nos encontramos en ocasiones con la situación de que, cuando han existido problemas o controversias en las atenciones o lesionados, no se dispone de los antecedentes necesarios para intervenir en forma procedente.

Los dirigentes que firmen los "Partes de Comunicación de Lesiones" necesarios para otorgar la asistencia sanitaria correspondiente, son subsidiariamente responsables de la veracidad de los hechos que se declaren en los mismos.

Aquellos asegurados que estando de baja médica, practiquen cualquier actividad deportiva, quedan automáticamente excluidos de las coberturas del seguro deportivo según la ley

AUTORIZACIONES

Necesitarán autorización previa, las siguientes pruebas y tratamientos:

- Estudios complementarios como: (TAC, RMN, Ecografías, Gammagrafías, Artrografías, etc.)
- Artroscopias
- Intervenciones Quirúrgicas
- Rehabilitación.

Cualquier prueba o tratamiento realizado sin la autorización previa, correrá a cargo del asegurado.

COTRA MEDICAL, CUBREN EL ACCIDENTE DEPORTIVO, NO ES UN SEGURO DE ENFERMEDAD.

Atentamente

SERVICIOS MEDICOS
COTRA MEDICAL
971 20 84 11
660 19 49 98

